



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 606



BUENOS AIRES, 11 JUN 2004

VISTO el expediente N° 10754/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de NUTRICIONISTA y de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, según lo aprobado por Acta del Honorable Consejo Superior N° 358/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

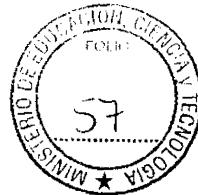
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N°..... 606



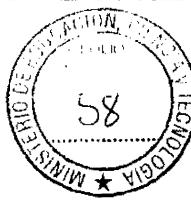
ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de NUTRICIONISTA y de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA -en la Sede de la Facultad de Ciencias de la Nutrición-, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrese, comuníquese y archívese.

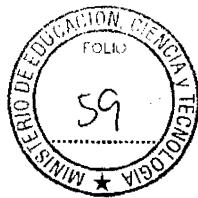
RESOLUCIÓN N° 606

LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 606...



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE NUTRICIONISTA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA.**

Programar regímenes de alimentación para individuos y colectividades sanas.

Programar regímenes dietoterápicos para individuos y colectividades enfermas, previo diagnóstico y/o prescripción del médico.

Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar Unidades Técnicas de Alimentación y Nutrición en Instituciones Públicas y/o Privadas y en usinas de alimentación.

Participar en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de nutrición y alimentación.

Realizar actividades de divulgación en lo concerniente a alimentación y nutrición.

Determinar la calidad nutricional de alimentos y productos alimenticios.

Asesorar y participar en la formulación de productos alimenticios en base a necesidades nutricionales.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA.**

Programar regímenes de alimentación para individuos y colectividades sanas.

Programar regímenes dietoterápicos para individuos y colectividades enfermas, previo diagnóstico y/o prescripción del médico.

Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar Unidades Técnicas de Alimentación y Nutrición en Instituciones Públicas y/o Privadas y en usinas de alimentación.

Participar en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de nutrición y alimentación.

Realizar actividades de divulgación en lo concerniente a alimentación y nutrición.

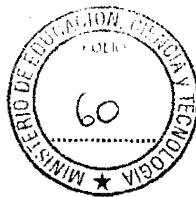
*GJ* Determinar la calidad nutricional de alimentos y productos alimenticios.  
*HML*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 606...



Asesorar y participar en la formulación de productos alimenticios en base a necesidades nutricionales.

Realizar estudios e investigaciones referidos a la calidad nutricional y costos de los regímenes alimentarios y al estado nutricional de individuos y colectividades destinados a la promoción, protección y recuperación de la salud.

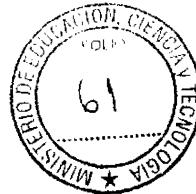
Realizar peritajes en diferentes situaciones nutricionales

*af* Asesorar en estudios e investigaciones referidas a temas de alimentación y nutrición.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 606...



## A N E X O II

**UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA**

**TÍTULOS: NUTRICIONISTA Y LICENCIADO EN NUTRICIÓN**

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

#### CICLO BÁSICO INICIAL

Química General	40
Biología	35
Inserción Universitaria	40
Matemáticas	35

#### PRIMER AÑO

1	Anatomía	C	6	90	-
2	Química General e Inorgánica	C	6	90	-
3	Estudios Sociales	C	4	60	-
4	Estadística	C	4	60	-
5	Nutrición Normal I	C	6	90	-
6	Saneamiento Ambiental	C	3	45	-
7	Microbiología y Parasitología	C	5	75	-
8	Química Orgánica	C	6	90	2

#### SEGUNDO AÑO

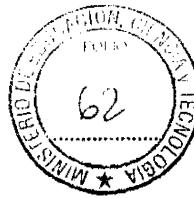
9	Nutrición Normal II	C	6	90	5
10	Fisiología	C	6	90	1
11	Bioquímica	C	6	90	8
12	Nutrición y Alimentación Infantil	C	4	60	-
13	Fisiopatología	C	6	90	10
14	Bioestadística	C	3	45	4
15	Salud Pública	C	3	45	-
16	Bromatología	C	5	75	-

*G.  
M. S.  
M. S.*



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N° 606



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**TERCER AÑO**

17	Dietoterapia del Adulto	C	8	120	-
18	Técnica Dietética y Análisis Sensorial	C	10	150	-
19	Evaluación Nutricional	C	3	45	-
20	Tecnología Alimentaria	C	6	90	-
21	Geografía Económica	C	3	45	-
22	Psicología	C	4	60	-
23	Técnica Dietoterápica	C	10	150	17
24	Dietoterapia Pediátrica	C	5	75	-

**CUARTO AÑO**

25	Normas de Calidad y Formulación de Alimentos	C	4	60	20
26	Planificación y Alimentación Institucional	C	4	60	-
27	Epidemiología	C	4	60	-
28	Didáctica General y Educación Nutricional	C	6	90	-
29	Práctica Profesional	A	-	600	-
-	Seminario Final	A	-	150	-

**ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES**

Inglés I	C	4	60
Inglés II	C	4	60
Informática Aplicada	C	4	60

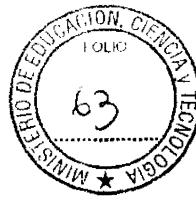
*27* **CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE NUTRICIONISTA: 3.270 HORAS.**

*27  
exel  
27*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 606



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**QUINTO AÑO**

30	Toxicología de los Alimentos	C	3	45	-
31	Metodología de la Investigación I	C	3	45	-
32	Comunicación Nutricional	C	3	45	-
33	Metodología de la Investigación II	C	3	45	30
34	Gestión Nutricional	C	3	45	-
35	Nutrición en el Deporte	C	3	45	-
36	Nutrición en Geriatría	C	4	60	-
-	Tesina	A	-	200	-

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN: 3.800 HORAS.**